

# PERIODICO OFICIAL



**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**PRIMER SEMESTRE**

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**REGISTRO POSTAL**

**IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**PERMISO No IM10-0008**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.**

**SUMARIO  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**EDICTO.-**

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR MARIA TRINIDAD ESPINOZA ARANDA EN CONTRA DE EJIDO "CANUTILLO", OCAMPO Y OTROS DEL POBLADO CANUTILLO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO., EN LA ACCION DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS.

PAG. 4

**ACUERDO.-**

DE COORDINACION QUE CELEBRA LA SECRETARIA DE SALUD Y EL ESTADO DE DURANGO, PARA LA ENAJENACIÓN EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES).

PAG. 5

**CONVENIO.-**

MODIFICATORIO A LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 14

**CONVENIO.-**

MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL ESTADO DE DURANGO, PARA COORDINAR SU PARTICIPACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DURANGO, MEZQUITAL, EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 19

**CONVENIO.**

MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL ESTADO DE DURANGO, PARA COORDINAR SU PARTICIPACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DURANGO, MAZATLÁN, EN SU TRAMO DURANGO, EL SALTO EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 24

**CONVENIO.**

MODIFICATORIO A LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL ESTADO DE DURANGO, PARA COORDINAR SU PARTICIPACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DE CONTINUACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA DURANGO, FRESNILLO.

PAG. 30

**CONVENIO.**

DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y EL ESTADO DE DURANGO, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON OBJETO DE INSTRUMENTAR LOS APOYOS A LA COMPETITIVIDAD DE LOS SISTEMAS PRODUCTO AGAVE MEZCAL, LECHUGILLA Y MANZANA, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCIÓN 2006.

PAG. 35

**CONVENIO.**

DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL ESTADO DE DURANGO, PARA COORDINAR SU PARTICIPACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS Y CAMINOS RURALES, EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 40



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO SIETE

**EXPEDIENTE : 070/2006**  
**ACTOR : MARÍA TRINIDAD ESPINOZA ARANDA**  
**DEMANDADO : EJIDO "CANUTILLO", OCAMPO Y OTROS**  
**POBLADO : "CANUTILLO"**  
**MUNICIPIO : OCAMPO**  
**ESTADO : DURANGO**  
**ACCIÓN : NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS**

Durango, Dgo., a 06 de febrero de 2007.

**CC. FELICITAS ARÁMBULA ARÁMBULA**  
**o FELÍCITAS DE LA O ARÁMBULA**

**E D I C T O**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en el que por desconocer sus domicilios este Tribunal con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar los domicilios donde se pudieran emplazar personalmente a FELICITAS ARÁMBULA ARÁMBULA o FELÍCITAS DE LA O ARÁMBULA, no obstante la investigación realizada por este Tribunal, y con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento de la citada demandada, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Villa Ocampo, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida en su contra por MARÍA TRINIDAD ESPINOZA ARANDA, quien le reclama entre otras prestaciones, la nulidad del acta de asamblea de veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y nueve, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, única y exclusivamente en el punto Séptimo del orden del día, en el cual indebidamente se le asignó el solar número 8, de la manzana 19, de una superficie de 799.828 metros cuadrados, ubicado en el ejido "CANUTILLO", Municipio de Ocampo, Durango; para que de contestación a la demanda promovida en su contra, a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE**, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición de la citada demandada, así como también los autos del presente juicio agrario para que imponga de los mismos. -----

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE**.

**ATENTAMENTE**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA



**CONVENIO.**

**MODIFICATORIO A LA CLAUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y EL ESTADO DE DURANGO, PARA COORDINAR SU PARTICIPACIÓN CON EL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DE MODERNIZACION DE LA CARRETERA DURANGO-FRESNILLO EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.**

PAG. 48

**DECRETO.**

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 419, 420, 421 Y SE ADICIONA UN ARTICULO 421 BIS, TODOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

PAG. 51

**DECLARATORIA.**

**DE EMERGENCIA POR LA HELADA ATÍPICA OCURRIIDA LOS DIAS 26 Y 27 DE DICIEMBRE DEL 2006, Y 1 DE ENERO DE 2007 EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

PAG. 53

**ACUERDO No. 402.**

**POR EL CUAL SE OTORGА CAMBIO DE DOMICILIO DE LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO RENIEBLE MONTESSORI EN TIEMPO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.**

PAG. 54

**ACUERDO No. 403.**

**POR EL QUE SE OTORGА AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR LA INGENIERIA EN MECATRÓNICA Y EN SISTEMAS DE CONTROL DE PROCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA.**

PAG. 59

**ACUERDO No. 404.**

**POR EL CUAL SE OTORGА AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN DISEÑO GRAFICO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD LA SALLE LAGUNA.**

PAG. 64

**ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES).**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ D'ERAS, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y DE SALUD, RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, JORGE HERRERA CALDERA Y JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, RESPECTIVAMENTE, PARA LA EJECUCION EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD, EN LO SUCESIVO PROCEDES.

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 4 constitucional en su párrafo tercero, contempla como una garantía social el derecho a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.
  - II. Dentro de las acciones que en materia de salud contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se encuentra como primer eje de la política en salud aumentar el nivel de bienestar a través de un crecimiento económico sostenido y por ello habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicos que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; como segundo eje de la política es la equidad en los programas y la igualdad en las oportunidades y por ello los criterios que se seguirán para la asignación de los recursos públicos estarán orientados para estimular e impulsar la superación del nivel de vida de los grupos y personas más vulnerables -los indígenas, los niños y ancianos, discapacitados- y tomarán en cuenta las necesidades de otros sectores amplios- como las mujeres y los jóvenes, sin perder de vista los programas de cobertura general que deberán ser atendidos.
  - III. El PROCEDES, es un programa de acción derivado del Programa Nacional de Salud 2001-2006 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el dia 21 de septiembre de 2001), y se encuentra inscrito en el marco general de estrategias de apoyo a la política de protección social Contigo, del Gobierno Federal.
- El PROCEDES es un Programa estratégico para la equidad y desarrollo con calidad, en un marco de innovación de los servicios de salud. Dicho Programa, dentro de sus estrategias establece el Avanzar hacia un Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS) y entre sus líneas de acción se

encuentra el financiamiento estratégico para la equidad y desarrollo con calidad. Una de las líneas de acción que habrá de implantarse para contrarrestar esta tendencia histórica es desarrollar proyectos estratégicos para fortalecer los servicios cuyo objetivo sea la reducción de los rezagos en salud. Estos recursos de hecho, deben estar etiquetados al fortalecimiento de los Servicios de Salud (FONOS). Estos recursos deberán garantizar la estructuración y la puesta en marcha del Catálogo de Servicios Estatales en Salud (CASES).

El PROCEDES además de apoyar proyectos de salud para sectores marginados, comprende en otros de sus componentes la posibilidad de conformar proyectos de innovación para el desarrollo y reestructuración organizativa de los Servicios Estatales de Salud en el marco del MIDAS, así como la capacitación permanente y acreditación en calidad para la gestión eficiente y transparente de recursos públicos destinados a la salud.

- IV. El 10 de marzo de 2002, los Estados Unidos Mexicanos celebraron el contrato de préstamo número 7061-ME (en adelante, el "Contrato BIRF 7061-ME") con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento, en lo sucesivo BIRF, por un monto de \$60,900,000.00 de dólares estadounidenses, para el financiamiento para el PROCEDES.
- V. Los establecimientos y sistemas de recursos financieros, claves, ambientales y demás proveedurables para el ejercicio de sus funciones, en tanto 12, segúin los procedimientos establecidos en la legislación federal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Crédito Público; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; Decreto por el Objeto de Gasto vigente, Manual de Normas y procedimientos para la Contratación Pública Federal vigente, y otras disposiciones que resulten pertinentes.
- VI. El PROCEDES del Gobierno, mediante los recursos derivados del préstamo otorgado por el BIRF, a través de 14 líneas de ejecución establecidas en tanto 12, conformando tales la ejecución federal, a través de su ejecutor, para el desarrollo de la administración descentralizada federal, así como que la ejecución se realice con las Entidades Participativas a través del presente Acuerdo de Coordinación.
- VII. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006, tiene por objeto coordinar a los Ejecutivo Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera correspondiente en la tarea del Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud mediante la superación de la pobreza y mejorar las condiciones sociales y desarrollo humano familiar, comunitario y productivo, con salud y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desarrollo de ciudad, el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se deriven del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal, para la ejecución y ejecución de los programas, proyectos, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convergen.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, octavo tercero y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Centralizada y Gasto Público Federal; 1, 2, 4, 5 y 25 de la Ley de Presupuesto; 8, 10, 17, 28 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 6, 7, 9, 18, 27 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7, fracción XII, del Presupuesto General de las Dependencias de Salud; 52, 53 y 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Escisión de Durango; 26 fracción VI, 34 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 5, 9 y 54 de la Ley de Planeación del Estado de Durango; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 12, 15, 22, 24, 30, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Salud; 1, 2, 3, 9 y 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango; 1, 7, 8, 12, 14, 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; 4 y 5 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público; 1, 16 y 19 fracción XII del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango el 26 de septiembre de 1996, por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Salud de Durango, y las cláusulas primera, segunda, tercera y las aplicables del capítulo de Estipulaciones finales del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano Colaborado con el Estado de Durango, las partes suscriben el presente Acuerdo sujetándose a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.- SALUD y EL GOBIERNO DEL ESTADO,** convienen conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la ejecución del PROCEDES en el Estado de DURANGO, con los siguientes:

**OBJETIVOS ESPECIFICOS.-**

- 1) Impulsar acciones encaminadas al Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud en apoyo al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).
- 2) Lograr mayor equidad con calidad en la aplicación del CASES en la población que ha sido afiliada al SPSS.
- 3) Impulsar acciones de infraestructura, equipamiento, abasto, evaluación y calidad para el apoyo a la acreditación y certificación de las unidades de atención del SPSS.
- 4) Incrementar el acceso, equidad y calidad de los servicios de salud con dignidad a grupos indígenas.
- 5) Incrementar la eficiencia de las áreas centrales de SALUD y los Servicios Estatales de Salud; y
- 6) Desarrollar modelos de innovación en servicios que permitan disminuir los rezagos en salud.
- 7) impulsar acciones encaminadas a la construcción, mantenimiento, rehabilitación de Obras Nuevas y Unidades de Especialidades Médicas (UNEMES)
- 8) Impulsar modelos de operación en redes de servicio, con apoyo de sistemas informáticos y de telemedicina.

**SEGUNDA. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES.-** A efecto de dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, y para efectos de inversión del PROCEDES en este año, así mismo, tomando en cuenta la determinación del financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, y una vez suscrito se integrará al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2006 y al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado.

**TERCERA. COSTO PROCEDES.-** El costo del PROCEDES para el año 2005, se establecerá de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo señalado en los Anexos Técnicos que se integran al presente Acuerdo como Anexos 1 y 3.

**CUARTA. APORACION FEDERAL.-** Para el año 2005 el Ejecutivo Federal se compromete a aportar del ramo 12 para la ejecución del PROCEDES, en el Ejercicio Fiscal 2005, y con el préstamo 7061-ME, concedido a México por el BIRF, que forma parte de la cláusula tercera y que se integran en los Anexos Técnicos 1 y 3.

Los recursos presupuestarios federales que se aportarán están sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Salud, y a las autorizaciones jurídicas y de índole presupuestal que correspondan para

- b) Conocer las propuestas para la asignación de recursos, valorar su viabilidad y su congruencia.
- c) Realizar una evaluación de las acciones derivadas del presente acuerdo antes del 31 de diciembre de 2005 con base en el nivel de ejecución de las acciones por parte del GOBIERNO DEL ESTADO teniendo en cuenta el desempeño y gestión observados en el transcurso de dicho ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades federativas que no ejercerán la totalidad de los mismos hacia aquellas con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa.

**NOVENA. INDICADORES.** - Las partes acuerdan que el CASES a ser aplicado en esa entidad, será evaluado a través de las unidades acreditadas e indicadores de impacto desarrollados por la Dirección General de Evaluación del Desempeño. Los indicadores de impacto medirán metas y objetivos de las acciones llevadas a cabo en el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios, en cuanto a su organización y funcionamiento, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación del PROCEDES, a que refiere la sección 3.09, del artículo III, del Contrato BIRF 7061-ME. Para efectos de evaluación y seguimiento de las metas del PROCEDES, EL GOBIERNO DEL ESTADO deberá enviar trimestralmente (marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) la información relacionada con la aplicación de los recursos correspondientes a la aportación estatal señalada en el Anexo Técnico 1.

**DECIMA. MANUAL DE OPERACION.** - Acuerdan las partes que en lo que respecta a dudas que surgieran en cuanto a definiciones, conceptos, objetivos, formas de financiamientos y procedimientos durante la ejecución del PROCEDES, se remitirán a lo establecido en el Contrato BIRF 7061-ME y al documento autorizado en los términos establecidos en el mismo, denominado Manual de Operación del PROCEDES. En caso de contradicción entre las disposiciones del Contrato BIRF 7061-ME y las del Manual de Operación del PROCEDES, las del Contrato BIRF 7061-ME prevalecerán.

**DECIMA PRIMERA. REHABILITACION, EQUIPAMIENTO Y OBRA.** - Las partes convienen que por cada una de las obras rehabilitadas, equipadas o terminadas con recursos derivados del presente instrumento, se deberá formular la correspondiente acta de entrega-recepción, en la que inevitablemente deberán participar el ejecutor de la obra y el responsable por parte de los SESA.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO que recibe la obra deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación y funcionalidad.

**DECIMA SEGUNDA. ADQUISICION DE BIENES.** - Las partes acuerdan que los bienes

ejecución del PROCEDES a través del Organismo Público descentralizado de Durango.

**SEXTA. DE LA PLANEACION Y EVALUACION.**- Las partes acuerdan que la planeación, evaluación y control del PROCEDES, se realizarán conforme al sistema de monitoreo y evaluación (indicadores de impacto), aprobado para la ejecución del PROCEDES por parte de la Dirección General de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Salud, así mismo ese Organismo Público Descentralizado deberá implementar una área con cargo a su estructura para llevar el control y seguimiento de las acciones y aplicación de los recursos objeto del presente acuerdo (Planeación y Administración), lo anterior de conformidad con sus atribuciones y con las autorizaciones jurídicas de índole presupuestal que correspondan para ejercer los recursos; coordinando sus acciones con la unidad técnica-administrativa (DGPlaDes) de SALUD responsable del PROCEDES e informando de ello a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Función Pública; y de Salud.

**SEPTIMA. INSTANCIAS EJECUTORAS.**- Para la ejecución de los recursos del presente Programa, las instancias ejecutoras serán la Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPlaDes) y el GOBIERNO DEL ESTADO a través de los Servicios de Salud, asimismo, cuando sea necesario la participación de municipios, instituciones académicas y de investigación, dependiendo del tipo de proyecto a realizar, se suscribirán los instrumentos jurídicos necesarios y congruentes con el objeto.

## OCTAVA ATRIBUCIONES DE SALUD.

SALUD, a través de la DGPIaDes, tendrá las siguientes atribuciones:

- ) Planear la asignación de los recursos conforme a las necesidades del GOBIERNO DEL ESTADO.

**PERIODICO OFICIAL**

PAG. 9

lineamientos que emita la SFP. La administración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo se restará el dos al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos 1, 2, 3 y 4 de este instrumento de las cuentas bancarias.

**DECIMA SEXTA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**- El presente Acuerdo tendrá vigencia acorde con el ejercicio presupuestal de 2005, pudiendo ser revisado, adicionado o modificado por las partes, de común acuerdo, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación una vez formalizado.

**DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES.**- Las aportaciones federales otorgadas con motivo de la celebración del presente instrumento, no podrán ser destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en el mismo. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran las autoridades locales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos para fines distintos a los pactados en este Acuerdo, serán sancionados en los términos de la legislación federal, por las autoridades federales, en tanto que en los demás casos dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

**DECIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.**- De cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a lo establecido en la fracción IV del artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECIMA NOVENA. SUSPENSION DE LA APORTACION FEDERAL.**- El Ejecutivo Federal podrá suspender los recursos federales transferidos al GOBIERNO DEL ESTADO, cuando la SFP determine que los mismos se destinen a fines distintos a los aquí previstos o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al GOBIERNO DEL ESTADO.

En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla con lo establecido en el Manual de Operación del Programa, SALUD podrá limitar la administración de los recursos federales, y en su caso, determinará la procedencia o no de los apoyos subsecuentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, D.F., a 21 noviembre de 2005.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **José Ramón Enriquez Herrera**.- Rúbrica.

**ANEXO 1**

PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)

ANEYO TECNICO

DEL ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESTIVO SS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD, ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.

que sea responsabilidad de este último, darles de alta en el inventario estatal, entregando a SALUD a través de la DGPlaDes un reporte anual de dicho inventario, contemplado en el Anexo 4.

**DECIMA TERCERA. RECURSOS NO DESTINADOS A LOS FINES AUTORIZADOS.** - Las partes acuerdan que los recursos federales asignados por la Secretaría de Salud a la Entidad Federativa, que no se destinan a los fines autorizados al 31 de diciembre de 2005, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales del mes de enero de 2006, como una obligación a cargo de dicha Entidad Federativa de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, salvo aquellos recursos que se encuentren comprometidos o destinados por parte de la Entidad Federativa respecto de los fines autorizados antes del 31 de diciembre de 2005.

Dichos recursos se considerarán devengados por la Entidad Federativa, a partir de su entrega por la Secretaría de Salud.

**DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE COMPROBACION.** - Las partes acuerdan implementar el mecanismo de comprobación de gasto señalado en el Manual de Operación Financiera del PROCEDES y conservar la documentación original comprobatoria de los gastos originados con los recursos del PROCEDES.

**DECIMA QUINTA. VIGILANCIA.** - La Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo SFP, en el ámbito de su competencia, vigilará el correcto destino y aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento, determinará y coordinará el programa de auditoría sobre las operaciones y proyectos del PROCEDES, con el auxilio del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su órgano interno de control, a quien corresponderá SALUD como rectora de los estados ante la SFP. Asimismo, promoverá y apoyará la intervención de la Contraloría Social en dicha vigilancia.

En razón de lo anterior, las partes acuerdan que el GOBIERNO DEL ESTADO destine el equivalente al dos al miller del monto total de los recursos aportados en efectivo en favor de su órgano estatal de control, para que éste realice las funciones de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos. Importe que será ejercido conforme a los

**PREPARACION DE SUBPROYECTOS (QUE INCLUYAN PRESUPUESTOS) APLICABLES A LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD. LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES SERAN ACORDES AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ASENTADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES. DICHO MANUAL DEBERA REFLEJAR LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO BIRF 7061-ME.**

- 2.- COOPERAR CON LOS SESA EN LA SELECCION DE LOS SUBPROYECTOS PROPUESTOS A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 1 DE ESTE ANEXO TECNICO (JUNTO CON LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), PARA SER PRESENTADOS A LA SS PARA SU APROBACION. PRESENTAR A LA SS LOS SUBPROYECTOS SELECCIONADOS, TODO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
- 3.- ASISTIR A LOS SESA PARA QUE CON DILIGENCIA, EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD A LOS ESTANDARES APROPIADOS DE SALUD, FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES Y EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL LLEVEN A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS POR LA SS, A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.
- 4.- EVALUAR A TRAVES DE LOS SESA, LA CAPACIDAD DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICO-INFECTIOSOS QUE SE GENEREN EN CADA HOSPITAL PARTICIPANTE, ASI COMO EL CUMPLIMENTO DE LOS HOSPITALES DE LA NORMA NOM-007-ECOL-SSA1-2002, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE FEBRERO DE 2003, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA SEPARACION, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION, TRANSPORTACION, TRATAMIENTO, DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICOS/ INFECTIOSOS QUE SE GENERAN EN ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN ATENCION MEDICA; E INCLUIR LAS NECESIDADES DE INVERSION PARA EL CUMPLIMENTO DE TAL EVALUACION, EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL MISMO MODO SE ASEGUARARA, A TRAVES DE LOS SESA, DE LA INCORPORACION DE LOS HOSPITALES PARTICIPANTES A LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
- 5.- VERIFICAR QUE LOS SESA ELABOREN Y PROPORCIONEN A LA SS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REMITAN AL BIRF LA LISTA DE LOS PLAGUICIDAS A SER FINANCIADOS CON LOS INGRESOS DEL PRESTAMO, LA CUAL DEBERA CONTEMPLAR PLAGUICIDAS QUE SERAN MANUFACTURADOS, ETIQUETADOS, ORDENADOS, EMPACADOS, UTILIZADOS, Y DESECHADOS DE ACUERDO A NORMAS ACEPTABLES PARA EL BIRF, CERCIORANDOSE QUE NO SEAN FINANCIADAS ADQUISICIONES DE PRODUCTOS QUE DISMINUYAN LA CLASIFICACION RECOMENDADA DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD Y LINEAS DE CLASIFICACION (GENOVA: WHO 1994-95) CLASE IA E IB, O BIEN FORMULACIONES DE PRODUCTOS EN CLASE II; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.11, EJECUCION DEL PROYECTO, DEL CONTRATO BIRF 7061-ME.
- 6.- ASISTIR A LOS SESA (DE ACUERDO CON LOS INDICADORES DE IMPACTO CONTENIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES) EN LA EVALUACION, MONITOREO Y SUPERVISION PARA EL CUMPLIMENTO DEL SUBPROGRAMA; PARTICIPAR EN LAS REVISIONES ANUALES DEL PROCEDES ACORDADAS ENTRE EL BIRF Y EL GOBIERNO FEDERAL Y COOPERAR EN LA REVISION DE INFORMES ANUALES Y PLANES DE ACCION ANUALES.
- 7.- SE CERCIORARA DE QUE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA Y ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS, SE REALIZAN AL SUBPROYECTO DEPARTIDO DEL PROYECTO, EN CONFORMIDAD CON

- LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS DE LA CUENTA DEL PRESTAMO Y DE LA CUENTA ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.
- 11.- A TRAVES DE LOS SESA, LLEVAR A CABO LOS SUBPROYECTOS APROBADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL APARTADO DE COMPROMISOS DEL GOBIERNO FEDERAL DEL PRESENTE ANEXO TECNICO, CON DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PRACTICAS AMBIENTALES VIGENTES.
- 12.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION ESTATAL EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO, DICHOS RECURSOS NO PODRAN SER UTILIZADOS PARA CUBRIR GASTOS SALARIALES NO INCREMENTALES (GASTOS SALARIALES EXISTENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO BIRF 7061-ME).
- 13.- PROMOVER LA ARTICULACION OPERATIVA DEL PROCEDES CON OTROS PROGRAMAS, EN ESPECIAL CON EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD (SPSS), ASI COMO CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES, EL PROGRAMA DE SALUD Y NUTRICION PARA PUEBLOS INDIGENAS Y EL PROGRAMA DE CIRUGIA EXTRAMUROS, TODOS ELLOS DIRIGIDOS A BRINDAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACIONES QUE CARECEN DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD.
- 14.- PERMITIR Y APOYAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD Y/O AREA, A CARGO DE ESE ORGANISMO DESCENTRALIZADO, QUE GESTIONE LOS RECURSOS DE LA CUENTA DEL PROGRAMA (RAMO 12) QUE EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL ACUERDEN; Y EN ESPECIAL LOS RECURSOS DE CREDITO EXTERNO DERIVADOS DEL PROCEDES.
- 15.- PROPONER Y CONVENIR CON LA SS, A TRAVES DE LOS SESA, LOS AJUSTES MINIMOS NECESARIOS AL CASES Y A LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ADECUARLO A LA REALIDAD Y NECESIDADES ESTATALES EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS EN SALUD, EN BASE A SUS INDICADORES DE IMPACTO, IMPLEMENTADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO.
- 16.- GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS DE SALUD OTORGUEN ATENCION A POBLACION QUE CARECE DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA ENTIDAD, TENGAN COMPLETA CAPACIDAD PARA OTORGAR EL CASES CONVENIDO, CUMPLIENDO CON LOS ESTANDARES DE LA CRUZADA NACIONAL POR LA CALIDAD EN SALUD.
- 17.- PRESENTAR A LA SS, A TRAVES DE LOS SESA, UNA PROPUESTA PARA INVOLUCRARSE EN PROCESOS ESTATALES, JURISDICCIONALES Y/O LOCALES DE REESTRUCTURACION O DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA INCREMENTAR LA EFICIENCIA Y EQUIDAD CON CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD.
- 18.- EL ESTADO DEBE FACILITAR LA ACCION DE LOS SESA Y DE LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE INVOLUCREN EN ACTIVIDADES DE PREVENCION DEL VIH/SIDA, EN ESPECIAL AQUELLAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS GRUPOS POBLACIONALES DE MAYOR VULNERABILIDAD Y RIESGO, CONVENIDOS CON EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA (CENSIDA), LAS CUALES SEAN PARTE DEL PROCEDES.
- 19.- SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR LOS SESA ASISTIRAN AL GOBIERNO FEDERAL EN LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN LA PARTE C DEL ANEXO 2 DE CONTRATO "BIRF 7061.ME".
- II.- **EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE SALUD SE COMPROMETE A:**
- 20.- MANTENER Y OPERAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNA UNIDAD Y/O AREA A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (COORDINADORA GENERAL), QUE ASISTA Y APOYE A LOS SESA, EN LA COORDINACION, EJECUCION, SUPERVISION Y CONTROL DE LA ADECUADA REALIZACION DEL PROCEDES.
- 21.- APROBAR, A TRAVES DEL COMITE CONSULTIVO FEDERAL, EL SUBPROYECTO ANUAL (INCLUYENDO PRESUPUESTOS) DE ACUERDO AL PROGRAMA, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES, DE ENTRE LOS PRESENTADOS A LA SS; A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO 2 DE ESTE ANEXO TECNICO. (LOS SUBPROYECTOS APROBADOS ANUALMENTE, MAS LA ASISTENCIA TECNICA, CONSTITUIRAN EL PLAN DE INVERSION ANUAL).
- 22.- APORTAR DE FORMA OPORTUNA, SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, LA CANTIDAD INDICADA COMO APORTACION FEDERAL EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO.
- 23.- BRINDAR LA ASESORIA TECNICA REQUERIDA POR LOS SESA PARA EL DESARROLLO DE LOS SUBPROYECTOS APROBADOS CONSIDERADOS EN EL MANUAL DE OPERACION DEL PROCEDES.

## ANEXO 2

## PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)

**INDICADORES DE SEGUIMIENTO (IMPACTO)**

Para efectos de dar cumplimiento a la cláusula Novena "Indicadores" de la evaluación y seguimiento de las metas del Programa el Estado deberá enviar trimestralmente los siguientes indicadores:

- A) Indicadores Financieros**
  1. Ejercicio de recursos
  2. Procesos de Adjudicación
  3. Comprobación de recursos
  4. Seguimiento a Auditorías.
- B) Indicadores de Infraestructura**
  1. Hospitales rehabilitados
  2. Centros de Salud rehabilitados
  3. Hospitales equipados
  4. Centros de Salud dignificados
  5. Hospitales certificados
  6. Centros de Salud certificados
- C) Indicadores de población**
  1. Población beneficiada
  2. Población atendida afiliada al Seguro Popular
- D) Indicadores de VIH/SIDA**
  1. Número de CAPASITS rehabilitados
  2. Población beneficiada

**ANEXO 3****PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)****FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL PROCEDES 2005**

| CAPÍTULO DE GASTO                       | APORTACIÓN FEDERAL   | APORTACIÓN ESTATAL  | TOTAL                 |
|---|----------------------|---------------------|-----------------------|
| 1000 Servicios personales               |                      |                     |                       |
| 2000 Materiales y suministros           |                      |                     |                       |
| 3000 Servicios Generales                |                      |                     |                       |
| 4000 Ayudas, subsidios y transferencias | 95,195,264.00        |                     | 95,195,264.00         |
| 5000 Bienes muebles e inmuebles         |                      |                     |                       |
| 6000 Obra Pública                       |                      | 9,619,526.40        | 9,619,526.40          |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>95,195,264.00</b> | <b>9,619,526.40</b> | <b>104,714,790.40</b> |

**ANEXO 4****PROGRAMA DE CALIDAD, EQUIDAD Y DESARROLLO EN SALUD (PROCEDES)****ACCIONES A REALIZAR PARA EL FONDO**

| Actividad* | Descripción                                     | Importe       |
|------------|---|---------------|
| OBRA       | Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer. | 90,195,264.00 |

|                 |   |              |
|-----------------|---|--------------|
| FORTALECIMIENTO | Hospital el Durazno de Tamazula.                | 5,000,000.00 |
| OBRA            | Hospital de Especialidades del Niño y la Mujer. | 9,519,526.40 |
|                 |   |              |
|                 |   |              |
|                 |   |              |

\* EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION.

**CONVENIO Modificadorio a la cláusula tercera del Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de los caminos J. Refugio Salcido-Entronque carretera Durango-Mezquital y colonia Minerva-Ignacio López Rayón, en dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; LA ING. GRACIELA MENDIOLA HERRERA, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 59, segundo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que las dependencias o entidades que requieran suscribir Convenios de Coordinación y Reasignación, deberán apegarse al Convenio Modelo, emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El referido Decreto señala que los Convenios a que se refiere el antecedente anterior lo celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. En apego a los antecedentes que preceden, con fecha 17 de noviembre de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con el objeto de reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de los caminos J. Refugio Salcido-Entronque Carretera (Durango-Mezquital) y Colonia Minerva-Ignacio López Rayón en el Estado de Durango, y transferir a aquélla responsabilidades así como la aplicación que se le dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. En las cláusulas primera y cuarta de "EL CONVENIO", se pactó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan

| PROGRAMA   | IMPORTE FEDERAL<br>(millones de pesos) |
|--|--|
| Modernización de los caminos:  |  |
| J. Refugio Salcido-Entronque carretera (Durango-Mezquital) y Colonia Minerva-Ignacio López Rayón | 21.0 m.d.p.<br>20.0 m.d.p.             |
| <b>TOTAL</b>   | <b>41.0 m.d.p.</b>                     |

El programa referido en el párrafo anterior se detalló en el anexo 1 a que se alude en la cláusula Primera de "EL CONVENIO"

- V. Asimismo en la cláusula tercera se especificó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS   | METAS           | INDICADORES        |
|---|-----------------|--------------------|
| Modernización de los caminos J. Refugio Salcido-Ent. -Carr. (Durango-Mezquital) y Colonia Minerva-Ignacio López Rayón | 7.60 Km 17.0 Km | 24.60X100/24.60 Km |

- VI. En la cláusula décima tercera, primer párrafo de "EL CONVENIO", se estableció que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y que las modificaciones a "EL CONVENIO" se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.
- VII. Mediante oficio número TPE/096-1-05 de fecha 15 de diciembre de 2005, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SCT" la modificación de "EL CONVENIO", ante la presencia de varias inconsistencias advertidas en su texto, sin alterar el importe asignado originalmente, en consideración, fundamentalmente a efectuar la corrección respecto de los kilometrajes originalmente plasmados, mismos que no coinciden con exactitud con el lugar de ejecución real de los trabajos.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara "LA SCT"

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.- Que su Titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

##### II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Durango y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente convenio, a través del gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este convenio es también suscrito por las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta la solicitud de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se alude en el antecedente VII de este instrumento, y en atención al contenido de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO", las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.**- Por el presente instrumento ambas partes convienen en modificar la cláusula tercera de "EL CONVENIO" que se detalla del antecedente III de este Convenio Modificatorio, cláusula que quedará como sigue:

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.**- Los recursos que reasigna "EL EJECUTIVO FEDERAL" a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS  | METAS                             | INDICADORES   |
|--|-----------------------------------|---|
| Modernización de los caminos:<br>Colonia Minerva-Ignacio López Rayón<br>J. Refugio Salcido-Entronque carretera (Durango-Mezquital) y<br>Estructura (puente de tres claros con longitud total de 90 metros) | 17.3 km<br>6.778.85 km<br>1 Pieza | 24,078.85 X 100/24,078.85 km<br><br>Puente en el km 5+033.861 |

**SEGUNDA.**- En consecuencia de las modificaciones efectuadas a la cláusula tercera de "EL CONVENIO", conforme a la cláusula primera anterior del presente Convenio Modificatorio, ambas partes modifican en los términos conducentes el anexo 1 que se menciona en la cláusula Primera de "EL CONVENIO", el cual así modificado pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

**TERCERA.**- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SCT" están de acuerdo en que con excepción de las modificaciones que se contrae el presente Convenio Modificatorio, las cláusulas de "EL CONVENIO" continuarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal en los términos y condiciones originalmente estipulados en este último instrumento.

**CUARTA.**- El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**QUINTA.**- Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, **Graciela Mendiola Ortiz**.- Rúbrica.- La Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevarez Herrera**.- Rúbrica

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS**  
**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**ANEXO 1**

| TRAMO   | METAS  | LONGITUD<br>EN KMS | AVANCE | INVERSION              |
|---|--------|--------------------|--------|------------------------|
|   | DEL Km |                    |        |                        |
| <b>CAMINO: E.C.DURANGO/FRESNILLO-COLONIA MINERVA-IGNACIO LOPEZ RAYON</b>                    |        |                    |        |                        |
| 1.- CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAGE Y PAVIMENTOS DEL KM 0+000 AL KM 17+314.65 |        |                    |        |                        |
| A).- TERRACERIAS  | 0.0    | 17.314             | 17.314 | 94.00%.                |
| B).- OBRAS DE DRENAGE   | 0.0    | 17.314             | 17.314 | 94.00%                 |
| PAVIMENTO:  |        |                    |        |                        |
| C).- BASE HIDRAULICA  | 0.0    | 13.000             | 13.000 | 73.00%                 |
| D).- CARPETA ASFALTICA  | 0.0    | 12.732             | 12.732 | 70.00%                 |
| E).- RIEGO DE SELLO   | 0.0    | 17.314             | 17.314 | 0.00%                  |
| F).- SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL).  | 0.0    | 17.314             | 17.314 | 0.00%                  |
| G).- OBRAS COMPLEMENTARIAS  | 0.0    | 17.314             | 17.314 | 0.00%                  |
| <b>CAMINO: PUENTE J.REFUGIO SALCIDO</b>   |        |                    |        |                        |
| 1.- CONSTRUCCION DE PUENTE KM 5+033.861   | 1      | PZA                | -      | 93.00%                 |
| <b>CAMINO: E.C. DURANGO/MEZQUITAL-J.REFUGIO SALCIDO-MISION KORIAN</b>                       |        |                    |        |                        |
| 1.- CONSTRUCCION DEL KM 0+000 AL KM 6+778.85  |        |                    |        |                        |
| A).- TERRACERIAS  | 0.0    | 4.740              | 4.740  | 63.00%                 |
|   | 5.4    | 6.778              | 1.378  | 94.00%                 |
| B).- OBRAS DE DRENAGE   | 0.0    | 4.740              | 4.740  | 49.00%                 |
|   | 5.4    | 6.778              | 1.378  | 90.00%                 |
| PAVIMENTO:  |        |                    |        |                        |
| C).- BASE HIDRAULICA  | 0.0    | 4.740              | 4.740  | 34.00%                 |
|   | 5.4    | 6.778              | 1.378  | 94.00%                 |
| D).- CARPETA ASFALTICA  | 0.0    | 4.740              | 4.740  | 0.00%                  |
|   | 5.4    | 6.778              | 1.378  | 0.00%                  |
| E).- RIEGO DE SELLO   | 0.0    | 4.740              | 4.740  | 0.00%                  |
|   | 5.4    | 6.778              | 1.378  | 0.00%                  |
| F).- SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL)   | 0.0    | 4.740              | 4.740  | 0.00%                  |
|   | 5.4    | 6.778              | 1.378  | 0.00%                  |
| G).- OBRAS COMPLEMENTARIAS  | 0.0    | 4.740              | 4.740  | 55.00%                 |
|   | 5.4    | 6.778              | 1.378  | 94.00%                 |
| TOTAL DEL 1.0% DE GASTOS ADMINISTRATIVOS  |        |                    |        | \$410,000.00           |
| <b>TOTAL</b>  |        |                    |        | <b>\$41'000,000.00</b> |

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS**  
**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

ANEXO II

| TRAMO                                   | OCTUBRE         | NOVIEMBRE       | DICIEMBRE       | TOTAL           |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| CAMINOS RURALES EN EL ESTADO DE DURANGO | \$13'600,000.00 | \$13'600,000.00 | \$13'800,000.00 | \$41'000,000.00 |

**PLAZOS:**

**FECHA DE INICIO:**

**OCTUBRE DE 2005**

**FECHA DE TERMINACION**

**DICIEMBRE DE 2005**

**DURACION:**

**3.0 MESES**

**CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de la carretera Durango-Mezquital, en dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; LA ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 59, segundo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al Convenio Modelo, emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El referido Decreto señala que los convenios a que se refiere el antecedente anterior lo celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. En apego a los antecedentes que preceden, con fecha 20 de diciembre de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con el objeto de reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de Construcción de la Carretera Durango-Mezquital en el Estado de Durango, y transferir a aquélla responsabilidades así como la aplicación que se le dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. En las cláusulas primera y cuarta de "EL CONVENIO", se pactó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan.

| PROGRAMA   | IMPORTE FEDERAL<br>(millones de pesos) |
|--|--|
| Construcción de la carretera Durango-Mezquital<br>Tramo del kilómetro 1+200 al 5+500 | 25.0 m.d.p.                            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>25.0 m.d.p.</b>                     |

El programa referido en el párrafo anterior se detalló en el anexo 1 a que se alude en la cláusula primera de "EL CONVENIO".

- V. Asimismo en la cláusula tercera se especificó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS                                      | METAS  | INDICADORES |
|--|--------|-------------|
| Construcción de la carretera Durango-Mezquital | 4.3 Km | 4.3 Km      |

- VI. En la cláusula décima tercera, primer párrafo de "EL CONVENIO", se estableció que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y que las modificaciones a "EL CONVENIO" se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.
- VII. Mediante oficio No. TPE/094-1-05 de fecha 20 de diciembre de 2005, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SCT" la modificación de "EL CONVENIO", ante la presencia de varias inconsistencias advertidas en su texto, sin alterar el importe asignado originalmente, en consideración, fundamentalmente a efectuar la corrección respecto de los kilometrajes originalmente plasmados, mismos que no coinciden con exactitud con el lugar de ejecución real de los trabajos.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara "LA SCT"

- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que su Titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

##### II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Durango y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.
- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por las secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta la solicitud de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se alude en el antecedente VII de este instrumento, y en atención al contenido de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO", las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.**- Por el presente instrumento ambas partes convienen en modificar la cláusula tercera de "EL CONVENIO" que se detalla del antecedente III de este Convenio Modificatorio, cláusula que quedará como sigue:

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.**- Los recursos que reasigna "EL EJECUTIVO FEDERAL" a que se refiere la cláusula Segunda del presente convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula Primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS                                      | METAS   | INDICADORES      |
|--|---------|------------------|
| Construcción de la Carretera Durango-Mezquital | 3.86 km | 3.86X100/3.86 km |
| Un Puente                                      | 1 Pieza | Km 5+622.02      |

**SEGUNDA.**- En consecuencia de las modificaciones efectuadas a la cláusula tercera de "EL CONVENIO", conforme a la cláusula primera anterior del presente Convenio Modificatorio, ambas partes modifican en los términos conducentes el anexo 1 que se menciona en la cláusula primera de "EL CONVENIO", el cual así modificado pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

**TERCERA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SCT"** están de acuerdo en que con excepción de las modificaciones que se contrae el presente Convenio Modificatorio, las cláusulas de "EL CONVENIO" continuarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal en los términos y condiciones originalmente estipulados en este último instrumento.

**CUARTA.**- El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**QUINTA.**- Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Carlsola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, **Graciela Mendiola Ortiz**.- Rúbrica.- La Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevarez Herrera**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS  
SECRETAZIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**ANEXO 1**

| TRAMO  | METAS | AL. KM | LONGITUD EN KMS | AVANCE  | INVERSIÓN              |
|--|-------|--------|-----------------|---------|------------------------|
|  |       |        |                 |         |                        |
| <b>1.- MODERNIZACION DE 2 A 4 CARRILES DE LA CARRETERA DURANGO-MONTEZUMA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE TERRACERIAS OBRAS DE DRENAJE Y RAVIMENTOS</b> |       |        |                 |         |                        |
| A)- TERRACERIAS  | 1,840 | 5.500  | 3.86            | 100.00% | \$6151,240.67          |
| B)- OBRAS DE DRENAJE   | 1,840 | 5.500  | 3.86            | 100.00% | \$644,946.52           |
| C)- BASE HIDRAULICA  | 1,840 | 5.500  | 3.86            | 100.00% | \$3613,874.02          |
| D)- CARPETA ASFALTICA  | 1,840 | 5.500  | 3.86            | 100.00% | \$4559,788.00          |
| E)- RIEGO DE SELLAD  | 1,840 | 5.500  | 3.86            | 100.00% | \$725,499.63           |
| F)- SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL)   | 1,840 | 5.500  | 3.86            | 100.00% | \$1242,267.65          |
| G)- BANQUETAS Y GUARNICIONES   | 1,840 | 5.500  | 3.86            | 100.00% | \$1752,928.05          |
| H)- ALUMBRADO PUBLICO  | 1,840 | 5.500  | 3.86            | 100.00% | \$2700,224.93          |
| I)- JARDINERIA   | 1,840 | 5.500  | 3.86            | 100.00% | \$1775,046.20          |
| J)- PUENTE ARROYO SECO KM 5+823.12   | 1,000 | PZA.   | -               | 67.00%  | \$2559,186.33          |
| TOTAL DEL 1.0% DE GASTOS ADMINISTRATIVOS   |       |        |                 |         | \$250,000.00           |
| TOTAL DEL 0.1% PARA EL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DEL ESTADO  |       |        |                 |         | \$25,000.00            |
| <b>TOTAL</b>   |       |        |                 |         | <b>\$25,000,000.00</b> |

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS**

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**ANEXO II**

| <b>TRAMO</b>  | <b>OCTUBRE</b> | <b>NOVIEMBRE</b> | <b>DICIEMBRE</b> | <b>TOTAL</b>    |
|---|----------------|------------------|------------------|-----------------|
| CAMINO DURANGO-MEZQUITAL<br>EN EL ESTADO DE DURANGO |                |                  | \$25'000,000.00  | \$25'000,000.00 |

**PLAZOS:**

**FECHA DE INICIO Y TERMINO**

**DICIEMBRE DE 2005**

**DURACION**

**1.0 MESES**

**CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de la carretera Durango-Mazatlán, en su tramo Durango-El Salto, en dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL A.RQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL A.RQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; LA ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 59, segundo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al Convenio Modelo, emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El referido Decreto señala que los convenios a que se refiere el antecedente anterior lo celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. En apego a los antecedentes que preceden, con fecha 24 de octubre de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con el objeto de reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción de la Carretera Durango-Mazatlán, en su tramo Durango-El Salto y transferir a aquélla responsabilidades así como la aplicación que se le dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. En las cláusulas primera y cuarta de "EL CONVENIO", se pactó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA   | IMPORTE FEDERAL<br>(millones de pesos) |
|--|--|
| Construcción de la carretera Durango-Mazatlán, tramo Durango-El Salto, en el Estado de Durango | 150 m.d.p.                             |
| <b>TOTAL</b>   | <b>150 m.d.p.</b>                      |

El programa referido en el párrafo anterior se detalló en el anexo 1 a que se alude en la cláusula primera de "EL CONVENIO".

- V. Asimismo, en la cláusula tercera se especificó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS  | METAS           | INDICADORES   |
|--|-----------------|---|
| Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y PIV's del kilómetro 52+000 al kilómetro 60+770.   | 8.77 kilómetros | Carretera Durango-Mazatlán tramo del kilómetro 52+500 al kilómetro 61+270             |
| Construcción de Distribuidor Vial realizando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y puentes. | 1 pieza         | Entronque Lázaro Cárdenas, ubicado en el kilómetro 19+545                             |
| Construcción de Distribuidor Vial realizando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y puentes. | 1 pieza         | Entronque Garabitos, ubicado en el kilómetro 21+191                                   |
| Paso inferior vehicular realizando construcción de terracerías, subestructura, superestructura y pavimentación.                | 1 pieza         | PIV Jacarandas ubicado en el kilómetro 21+650   |
| Paso inferior vehicular realizando construcción de terracerías, subestructura, superestructura y pavimentación.                | 2 piezas        | PIV 16 de Septiembre ubicado en el ejido 16 de Septiembre, kilómetros 28+400 y 30+100 |
| Paso inferior vehicular realizando construcción de terracerías, subestructura, superestructura y pavimentación.                | 1 pieza         | PIV San Nicolás ubicado en el ejido Máximo García. Kilómetro 31+560                   |

VI. En la cláusula décima tercera, primer párrafo de "EL CONVENIO", se estableció que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y que las modificaciones a "EL CONVENIO" se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

VII. Mediante oficio número TPE/098-1-05 de fecha 15 de diciembre de 2005, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SCT" la modificación de "EL CONVENIO", ante la presencia de varias inconsistencias advertidas en su texto, sin alterar el importe asignado originalmente, en consideración, fundamentalmente a efectuar la corrección respecto de los kilometrajes originalmente plasmados, mismos que no coinciden con exactitud con el lugar de ejecución real de los trabajos.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara "LA SCT"

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como

construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- 3.- Que su Titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 40. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

#### **II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Durango y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por las secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta la solicitud de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se alude en el antecedente VII de este instrumento, y en atención al contenido de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO", las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.**- Por el presente instrumento ambas partes convienen en modificar la cláusula tercera de "EL CONVENIO" que se detalla del antecedente III de este Convenio Modificatorio, cláusula que quedará como sigue:

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.**- Los recursos que reasigna "EL EJECUTIVO FEDERAL" a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS   | METAS   | INDICADORES  |
|---|---------|--|
| Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y PIV's del kilómetro 52+620 al kilómetro 59+340   | 8.52 km | Carretera Durango-Mazatlán, tramo del kilómetro 52+620 al kilómetro 59+340 |
| Construcción de Distribuidor Vial realizando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y puentes | 1 pieza | Entronque Lázaro Cárdenas ubicado en el kilómetro 19+545.45.               |
| Construcción de Distribuidor Vial realizando trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimentación,                        | 1 pieza | Entronque Garibitos, ubicado en el kilómetro 21+191.96                     |

| señalamiento y puentes |  |          |   |
|------------------------|--|----------|---|
| Paso Inferior          | Vehicular realizando construcción de terracerías, subestructura, superestructura y pavimentación | 1 pieza  | PIV Jacarandas, ubicado en el kilómetro 21+660  |
| Paso Inferior          | Vehicular realizando construcción de terracerías, subestructura, superestructura y pavimentación | 2 piezas | PIV 16 de Septiembre ubicado en el Ejido 16 de Septiembre, kilómetros 28+540 y 30+300 |
| Paso Inferior          | Vehicular realizando construcción de terracerías, subestructura, superestructura y pavimentación | 1 pieza  | PIV San Nicolás, ubicado en el ejido Máximo García, kilómetro 31+537                  |

**SEGUNDA.-** En consecuencia de las modificaciones efectuadas a la cláusula tercera de "EL CONVENIO", conforme a la cláusula primera anterior del presente Convenio Modificatorio, ambas partes modifican en los términos conducentes el anexo 1 que se menciona en la cláusula primera de "EL CONVENIO", el cual así modificado pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

**TERCERA.-** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SCT" están de acuerdo en que con excepción de las modificaciones que se contrae el presente Convenio Modificatorio, las cláusulas de "EL CONVENIO" continuarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal en los términos y condiciones originalmente estipulados en este último instrumento.

**CUARTA.-** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**QUINTA.-** Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, **Graciela Mendiola Ortiz**.- Rúbrica.- La Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, **Maria de Lourdes Nevarez Herrera**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
ANEXO 1**

| TRAMO  | DEL Km | AL Km | METAS | LONGITUD EN KMS | AVANCE | INVERSIÓN        |       |
|--|--------|-------|-------|-----------------|--------|------------------|-------|
|  |        |       |       |                 |        | DEL Km           | AL Km |
| CAMINO: DURANGO MAZATLÁN   | 52.62  | 53.88 | -     | 1.06            | 94.00% | \$30'202,467.78  |       |
| 1.- CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL KM 52+820 AL KM 53+880 | 54.46  | 59.34 | 4.88  | 4.88            | 94.00% | \$38'653,334.71  |       |
| 2.- CONSTRUCCION DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO DEL KM 54+460 AL KM 59+340 | 54.46  | 59.34 | 4.88  | 4.88            | 94.00% | \$23'759,081.12  |       |
| A).- TERRACERIAS   |        |       |       |                 |        |                  |       |
| B).- OBRAS DE DRENAJE  | 59.46  | 59.34 | 4.88  | 4.88            | 94.00% | \$12'302,078.90  |       |
| C).- PAVIMENTOS  | 56.84  | 59.34 | 2.5   | 2.5             | 42.00% | \$300,939.75     |       |
| D).- RIEGO DE SELLO  | 56.84  | 59.34 | 2.5   | 2.5             | 47.00% | \$448,242.26     |       |
| E).- OBRAS COMPLEMENTARIAS (BORDILLOS Y LAVADEROS)                                       | 56.84  | 56.34 | 2.5   | 2.5             | 48.30% | \$1'186,234.52   |       |
| F).- SEÑALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL)  |        |       |       |                 | 94.00% | \$3'920,598.28   |       |
| 3.- PIV KM 31+542 SAN NICOLAS  |        |       | PZA.  | -               | 94.00% | \$2'288,261.18   |       |
| 4.- PIV KM 30+430 TIERRAS DE CULTIVO   |        |       | PZA.  | -               | 94.00% | \$2'324,750.20   |       |
| 5.- PIV KM 28+800 TIERRAS DE CULTIVO   |        |       | PZA.  | -               | 90.00% | \$3,082,724.46   |       |
| 6.- PIV KM 21+690 JACARANDAS   |        |       | PZA.  | -               | 73.00% | \$23'463,463.90  |       |
| 7.- DISTRIBUIDOR VIAL LAZARO CARDENAS  |        |       | PZA.  | -               | 94.00% | \$3'186,902.84   |       |
| 8.- DISTRIBUIDOR VIAL LAZARO CARDENAS  |        |       |       |                 |        | \$150,000,000.00 |       |
| TOTAL  |        |       |       |                 |        |                  |       |

**CONVENIO Modificatorio a la cláusula tercera del Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de continuación de la modernización de la carretera Durango-Fresnillo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; LA ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 59, segundo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al Convenio Modelo, emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El referido Decreto señala que los Convenios a que se refiere el antecedente anterior lo celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. En apego a los antecedentes que preceden, con fecha 8 de diciembre de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con el objeto de reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de continuación de la modernización de la Carretera Durango-Fresnillo en el Estado de Durango, y transferir a aquélla responsabilidades así como la aplicación que se le dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. En las cláusulas primera y cuarta de "EL CONVENIO", se pactó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA  | IMPORTE FEDERAL<br>(millones de pesos) |
|---|--|
| Continuación de la modernización de la Carretera Durango-Fresnillo.<br>1 Obra de Drenaje en el km. 252+210.80 | 35.0 m.d.p.                            |
| <b>TOTAL</b>  | <b>35.0 m.d.p.</b>                     |

El programa referido en el párrafo anterior se detalló en el anexo 1 a que se alude en la cláusula primera de "EL CONVENIO".

- V. Asimismo en la cláusula tercera se especificó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**ANEXO II**

| TRAMO  | OCTUBRE         | NOVIEMBRE       | DICIEMBRE       | TOTAL            |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|
| CAMINO DURANGO-MAZATLAN<br>EN EL ESTADO DE DURANGO | \$45,000,000.00 | \$52,500,000.00 | \$52,500,000.00 | \$150,000,000.00 |

**PLAZOS:**

**3 DE OCTUBRE DE 2005**

**FECHA DE INICIO**

**31 DE OCTUBRE DE 2005**

**FECHA DE TERMINACION**

**3.0 MESES**

**DURACION**

| OBJETIVOS  | METAS  | INDICADORES    |
|--|--------|----------------|
| Continuación de la modernización de la carretera Durango-Fresnillo | 4.4 Km | 4.4X100/4.4 Km |

- VI. En la cláusula décimá tercera, primer párrafo de "EL CONVENIO", se estableció que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y que las modificaciones a "EL CONVENIO" se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.
- VII. Mediante oficio número TPE/095-1-05. de fecha 15 de diciembre de 2005, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SCT" la modificación de "EL CONVENIO", ante la presencia de varias inconsistencias advertidas en su texto, sin alterar el importe asignado originalmente, en consideración, fundamentalmente a efectuar la corrección respecto de los kilometrajes originalmente plasmados, mismos que no coinciden con exactitud con el lugar de ejecución real de los trabajos.

**DECLARACIONES**

**I.- Declara "LA SCT"**

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.- Que su Titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Durango y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este convenio es también suscrito por las secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta la solicitud de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se alude en el antecedente VII de este instrumento, y en atención al contenido de la cláusula décima tercera de "EL CONVENIO", las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio Modificatorio, al tenor

**PRIMERA.** - Por el presente instrumento ambas partes convienen en modificar la cláusula tercera de "EL CONVENIO" que se detalló del antecedente III de este Convenio Modificatorio, cláusula que quedará como sigue:

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.**- Los recursos que reasigna "EL EJECUTIVO FEDERAL" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS  | METAS         | INDICADORES      |
|--|---------------|------------------|
| Continuación y modernización de la carretera Durango-Fresnillo | 6.62 km       | 6.62X100/6.62 km |
| 1 Obra de Drenaje  | Km 252+210.80 | 1 pieza          |

**SEGUNDA.** - En consecuencia de las modificaciones efectuadas a la cláusula tercera de "EL CONVENIO", conforme a la cláusula primera anterior del presente Convenio Modificatorio, ambas partes modifican en los términos conducentes el anexo 1 que se menciona en la cláusula primera de "EL CONVENIO", el cual es modificado para formar parte integrante del presente instrumento.

**TERCERA.** - "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SCT" están de acuerdo en que con excepción de las modificaciones que se contrae el presente Convenio Modificatorio, las cláusulas de "EL CONVENIO" continuarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal en los términos y condiciones originalmente estipulados en este último instrumento.

**CUARTA.** - El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**CINQUA.** - Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil cinco. - Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, Pedro Cárdenas y Walker. - Rúbrica. - El Subsecretario de Infraestructura, Jorge Fernández Vizcaíno. - Rúbrica. - Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Ismael Alfredo Hernández Dorantes. - Rúbrica. - El Secretario General de Gobierno, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez. - Rúbrica. - El Secretario de Finanzas y de Administración, Jorge Herrera Caldera. - Rúbrica. - La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Graciela Mandiola Ortiz. - Rúbrica. - La Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, María de Lourdes Navarrete Herrera. - Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**ANEXO 1**

| TRAMO  | METAS   |         | LONGITUD<br>EN KMS | AVANCE | INVERSION              |
|--|---------|---------|--------------------|--------|------------------------|
|  | DEL Km  | AL Km   |                    |        |                        |
| <b>CAMINO: ZACATECAS-DURANGO</b>   |         |         |                    |        |                        |
| CONSTRUCCION DE TERRACERIAS OBRAS DE DRENAJE Y PAVIMENTO<br>DEL KM 252+280 AL KM 258+900 |         |         |                    |        |                        |
| -.- TERRACERIAS  | 252.280 | 258.900 | 6.62               | 94.00% | \$11,074,648.13        |
| )-.- OBRAS DE DRENAJE  | 252.280 | 258.900 | 6.62               | 94.00% | \$2,694,288.31         |
| PAVIMENTO:   |         |         |                    |        |                        |
| -- BASE HIDRAULICA   | 252.280 | 258.900 | 6.62               | 94.00% | \$2,758,615.61         |
| -- BASE ASFALTICA  | 252.280 | 258.900 | 6.62               | 94.00% | \$4,077,459.09         |
| - CARPETA ASFALTICA  | 252.280 | 258.900 | 6.62               | 94.00% | \$8,802,551.96         |
| - RIEGO DE SELLO   | 252.280 | 258.900 | 6.62               | 94.00% | \$1,142,205.98         |
| - SENALAMIENTO (HORIZONTAL Y VERTICAL)   | 252.280 | 258.900 | 6.62               | 94.00% | \$822,655.87           |
| - OBRAS COMPLEMENTARIAS  | 252.280 | 258.900 | 6.62               | 94.00% | \$2,124,027.96         |
| OBRA DE DRENAJE KM 252+210.80  | 1.000   | PZA.    | -                  | 94.00% | \$1,118,547.09         |
| TOTAL DEL 1.0% DE GASTOS ADMINISTRATIVOS   |         |         |                    |        |                        |
| TOTAL DEL 0.1% PARA EL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DEL ESTADO                        |         |         |                    |        |                        |
| <b>TOTAL</b>   |         |         |                    |        | <b>\$35,000,000.00</b> |
|  |         |         |                    |        | <b>\$35,000,000.00</b> |

**CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
ANEXO II**

| TRAMO  | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE       | TOTAL           |
|--|---------|-----------|-----------------|-----------------|
| CAMINOS ZACATECAS - DURANGO<br>EN EL ESTADO DE DURANGO |         |           | \$35,000,000.00 | \$35,000,000.00 |

PLAZOS:  
FECHA DE INICIO Y TERMINO      DICIEMBRE DE 2005  
DURACION                          1.0 MESES

**CONVENIO de Coordinación que celebra la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Durango, para conjuntar acciones y recursos con objeto de instrumentar los apoyos a la competitividad de los Sistemas Producto Agave Mezcal, Lechuguilla y Manzana, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA; ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA, FRANCISCO LOPEZ TOSTADO; EL OFICIAL MAYOR, XAVIER PONCE DE LEON ANDRADE; EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, SIMON TREVIÑO ALCANTARA; Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE DURANGO, RENE ALMEIDA GRAJEDA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, OLIVERIO REZA CUELLAR; Y POR EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, JOSE DE JESUS MUÑOZ RAMOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SAGRPA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE; ACUERDAN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON OBJETO DE INSTRUMENTAR LOS APOYOS A LA COMPETITIVIDAD DE LOS SISTEMAS PRODUCTO AGAVE MEZCAL, LECHUGUILA Y MANZANA COMO PARTE DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMPETITIVIDAD POR RAMAS DE PRODUCCION 2006, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, el Gobierno Federal ha establecido el firme compromiso para hacer del sector agropecuario y pesquero un sector competitivo, tanto en el mercado interno, como en el externo, para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio. De la misma forma, se ha propuesto trabajar para fortalecer la institucionalidad pública y social para que, traducida en organizaciones de carácter económico, logre que sean los productores quienes construyan las economías de escala y agreguen valor a la producción primaria, elevando la rentabilidad de su actividad. De esta forma, se reconoce que es necesario profundizar los procesos de descentralización y federalización, para avanzar en la democratización de la vida rural y dar cauce a los procesos deliberativos y de participación de su población, así como de alcanzar una efectiva coordinación interinstitucional y de un enfoque de atención integral a los problemas del sector, para lograr su desarrollo sustentable y sostenible.

Elevar y ampliar la competitividad del país es una condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y para garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente. Corresponde al Estado promover las condiciones para la inserción competitiva de México en la economía global, fomentando el fortalecimiento de los sistemas productivos y productos de impacto regional y nacional en las cadenas de producción-consumo más sensibles a las condiciones de mercado nacional e internacional, mediante el apoyo a la productividad, el otorgamiento de apoyos a cadenas que presenten problemas por coyunturas de mercado, a los agronegocios, y al fortalecimiento de la oferta y la promoción del consumo de los productos agroalimentarios mexicanos.

El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005, establece en el artículo 54, fracción III, cuarto párrafo que "Los recursos correspondientes a programas incluidos en el Anexo 16 de este decreto que continúan su operación en el presente ejercicio, podrán ejercerse conforme a sus respectivas reglas vigentes hasta la emisión, en su caso de nuevas reglas o modificaciones en los términos de este Artículo". Así mismo, establece en el artículo 63, fracción X que "LA SAGRPA", a través del Programa de Apoyo a la Competitividad de las Ramas Productivas, promoverá el fortalecimiento de la integración de las cadenas productivas, impulsará la competitividad de todos los eslabones de la cadena productiva, para que alcancen niveles de competitividad que permitan a la rama de producción participar con suficiencia en los mercados nacionales e internacionales, e incluirá la participación del productor primario en todos los eslabones de la cadena productiva. Lo anterior con la participación de los Comités Nacionales, Regionales y Estatales por

Sistema-Producto; así mismo, en la asignación de los recursos a los programas, así como en su normatividad, "LA SAGARPA" solicitará la opinión de los Consejos y Comités Sistema-Producto correspondientes.

El mismo Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, establece en su Anexo 3 las asignaciones presupuestales para el apoyo a la competitividad de los sistemas producto considerados en este Convenio.

Con fecha 4 de septiembre de 2003, el Ejecutivo Federal a través de "LA SAGARPA", expidió en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción", las Adiciones a estas Reglas de Operación se publicaron el 10 de mayo de 2004, y las Modificaciones a las Reglas de Operación el 3 de mayo de 2005, en las que se establece en el artículo 6, fracción I el Componente de Apoyos al Desarrollo e Integración de Cadenas Agropecuarias que Enfrentan condiciones Adversas de Competencia Externa, componente en el que se enmarca el apoyo a la competitividad de los sistemas producto.

En las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, se establece en su artículo 8, fracción I que "LA SAGARPA" podrá convenir la ejecución del componente del programa con los Gobiernos Estatales, mediante el Convenio que corresponda. Por su parte el artículo 14 establece que la operación del Programa estará a cargo de "LA SAGARPA", en coordinación con sus Delegaciones Estatales y, en su caso, con los Gobiernos Estatales; así mismo, el Comité Técnico del Programa como órgano colegiado de apoyo para su operación, tendrá como atribución establecer las prioridades de asignación de los apoyos.

En consulta con diversos Consejos y Comités Sistemas Producto sobre la aplicación de dichos recursos, éstos manifestaron su acuerdo por contar con un mecanismo de asignación y distribución de recursos transparente, ágil y equitativo, que permita atender de manera oportuna sus requerimientos de apoyos. En este sentido, el Comité Técnico del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, en su Séptima Reunión Ordinaria celebrada el 4 de abril de 2006, tomó el acuerdo de dictaminar favorablemente los "Criterios para la asignación de recursos y la autorización de proyectos por los gobiernos de los estados para los cultivos de: cacao, copra (palma de coco), hule natural, palma de aceite, tabaco, vainilla, piña, agave mezcalero, agave tequilero, henequén, nopal y frutales de clima templado (manzana, durazno y nuez), en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción (Programa 2006)".

En este contexto, "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el objeto de instrumentar los Apoyos a la Competitividad de los Sistemas Producto Agave Mezcal, Lechuguilla y Manzana, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006, en el componente de apoyos al desarrollo e integración de cadenas agropecuarias que enfrentan condiciones adversas de competencia externa, conjuntando acciones y recursos al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

#### DECLARACIONES

##### I. De "LA SAGARPA":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento y las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que entre sus atribuciones se encuentra formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que a socien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, a través de "LA SAGARPA", convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

- I.3. Que los CC. Secretario del Despacho, Subsecretario de Agricultura, Oficial Mayor, Director General de Fomento a la Agricultura y el Delegado Estatal de "LA SAGARPA" en el Estado de Durango, poseen las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación conforme a los artículos 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33, fracciones IX, X, XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- I.4. Que se señala como su domicilio para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

- II.1. Que el Estado de Durango es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- II.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXX y 71, 73 fracción 1 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Durango y los artículos, 9, 16 y 28 fracción I, II y V, 29 fracción V, 30 fracción 1, VII, XIX y XX, 33 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, el C. Gobernador y los CC. Secretarios General de Gobierno, de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio.
- II.3. Que el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, acrediita su personalidad mediante resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral, en la que se declara válida la elección del Gobernador, publicada en el periódico Oficial del Estado No. 14 de fecha 15 de agosto de 2004.
- II.4. Que los CC. Lic. Oliverio Reza Cuellar y Dr. José de Jesús Muñoz Ramos, fueron designados como Secretario General de Gobierno y Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, respectivamente, por el C. Gobernador Constitucional de Durango.
- II.5. Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en 5 de Febrero y Bruno Martínez, zona Centro en la ciudad de Durango, Dgo.

**FUNDAMENTO**

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 22, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 6o., 39 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV, 19 fracción V, 33 fracciones IX, X y XI y 34 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 24, 70 fracción XXX y 71, 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los artículos, 9,

**TERCERA.** - Para realizar las acciones del Objeto del presente Convenio, "LA SAGRADA" se compromete a aportar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos por un monto de hasta \$0'574,100.00 (nueve millones quinientos setenta y cuatro mil diez pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto anual 2006, correspondiente al ramo 06, del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, conforme a la normatividad aplicable y previas las autorizaciones que jurídicamente corresponden, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2006.

Los recursos que proporcione "LA SAGRADA", serán ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y se destinarán a la realización del objeto del presente Convenio, conforme a las metas y montos definidos en el Anexo Técnico, siendo la Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura, la Unidad Administrativa de "LA SAGRADA" encargada de normar la ejecución de las acciones del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción objeto del presente Convenio, cuyo titular designará a los servidores públicos encargados de dar seguimiento a la ejecución de las acciones correspondientes.

**CUARTA.** - Los recursos que proporcione "LA SAGRADA", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a abrir especialmente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dicha cuenta, deberá contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas, con el propósito de que se destinen los recursos convocados únicamente y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**QUINTA.** - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a) Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera.
- b) Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.
- c) Dar cumplimiento y observancia a lo dispuesto en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción.
- d) Reintegrar y entregar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), al término del ejercicio fiscal 2006, los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera así como los productos financieros generados, que no se hayan devengado en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mediante transferencia electrónica de fondos, traspaso de fondos o depósito en efectivo a las cuentas bancarias de la TESOFE uno por concepto de recursos federales no ejercidos y otro por concepto de productos financieros generados.
- e) Realizar el cierre del programa y finiquito del ejercicio conforme a la normatividad aplicable y someterlo a la revisión, validación y firma de la Comisión de Regulación y Seguimiento CRyS, prevista en la Cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
- f) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo no menor a cinco años, la documentación original comprobatoria de las aportaciones.

para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar.

**SEXTA.-** Las partes convienen en el establecimiento de una Comisión de Regulación y Seguimiento (CRyS), con el propósito del control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que se constituirá en un término de 20 días naturales, contados a partir de la firma de este Instrumento Jurídico. La Comisión se integra por el Delegado Estatal de "LA SAGRPA", quien la presidirá y por el Suplente que éste designe; por el representante propietario que designe "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el Suplente respectivo, así como por los representantes de las instituciones, dependencias u organismos que ambas partes acuerden invitar.

**SEPTIMA.-** "LA SAGRPA", a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura y de la Delegación Estatal de "LA SAGRPA", sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente Convenio.

**OCTAVA.-** El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

**NOVENA.-** Independientemente de lo señalado en la Cláusula anterior, y en caso de surgirse algún conflicto o controversia en la interpretación y/o incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales correspondientes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA.-** El Acta que se levante en relación al Cierre-Finiquito del presente Convenio, deberá incluir el informe de las metas físicas y financieras alcanzadas, así como los beneficios económicos y sociales obtenidos con la ejecución de las acciones previstas en este Convenio y su Anexo Técnico, acompañado de la documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2006.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio y su Anexo Técnico podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes, dentro de la vigencia del presente instrumento Jurídico.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley

**CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras y caminos rurales, en dicha entidad federativa.**

Al trazar un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, JORGE FERNANDEZ VARELA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO, CESAR FAUSTINO PERALTA SALOMON Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. OLIVERIO REZA CUELLAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; JORGE HERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION; GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el artículo 16, segundo párrafo, que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto Invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrara el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades parastatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPyP) "B" de la SHCP mediante oficio número 313-A-001845 de fecha 22 de diciembre de 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

#### DECLARACIONES

Declara "LA SCT":

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 50. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12, último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 1, 13, 24, 27, 28, 59, 70, 71 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los artículos 1, 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.**- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras y caminos rurales en el Estado de Durango; transferir a aquélla responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA  | IMPORTE FEDERAL<br>(millones de pesos) |
|---|--|
| Ampliación de 4 a 8 carriles Boulevard Ejército Mexicano, tramo del Km 0+000 al Km. 1+712.09    | 31.13                                  |
| Ampliación de 4 a 8 carriles Boulevard Ejército Mexicano, tramo del Km 3+669.64 al Km. 6+357.55 | 48.87                                  |
| <b>TOTAL</b>  | <b>80.0</b>                            |

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Durango.
- A través de las Secretarías de Finanzas y Administración y de la de Contraloría y Modernización Administrativa de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.**- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS   | METAS              | INDICADORES                                    |
|---|--------------------|--|
| Ampliación de 4 a 8 carriles Boulevard Ejército Mexicano, tramo del Km. 0+000 al Km. 1+712.09   | 1.71209<br>2.68791 | 1.71209 X 100/.71209<br>2.68791 X 100/ 2.68791 |
| Ampliación de 4 a 8 carriles Boulevard Ejército Mexicano, tramo del Km 3+669.64 al Km. 8+357.55 |                    |  |

**CUARTA.- APPLICACIÓN.**- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de carreteras y caminos rurales en el Estado de Durango, observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.**- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con la dependencia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT".

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

XI. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos,

**V. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 inciso Párrafo y 18 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.**

**VI. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.**

**VII. Evadir trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la convocatoria, así como el impacto de las acciones que lleva a cabo de conformidad con este Instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DCPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Contraloría Regional y Contraloría Social.**

**VIII. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DCPyP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Contraloría Regional y Contraloría Social, sobre los recursos destinados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático presupuestario y tiempo transcurrido del programa previsto en este instrumento.**

**IX. Remitir a la SHCP, a través de la DCPyP "B", copia certificada del presente Convenio.**

**DIXAVIA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiere cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguno entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.**

**DOXIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos humanos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".**

**X. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.**

**XI. VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.**

**Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del medio total de los recursos destinados a finanzear la ejecución del presente Convenio.**

por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.**- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

**DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.**- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.**- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

**DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.**- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
- IV. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
- V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- VI. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.**- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente

Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

**DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

**"LA SCT"**

Avenida Xota y Avenida Universidad S/N  
Cuerpo "C", primer piso  
Colonia Narvarte  
**Delegación Benito Juárez**  
C.P. 03028, México, D.F.

**"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

Calle 5 de Febrero No. 800 Poniente  
Zona Centro  
C.P. 34000  
Durango, Dgo.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los doce días del mes de septiembre de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Canosa y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Estado de Durango, **César Faustino Parada Salomón**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismail Alfredo Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General del Gobierno, **Oliverio Roza Cuéllar**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Hernández Caldera**.- Rúbrica.- La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, **Graciela Mendoza Ortiz**.- Rúbrica.- La Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, **Maria de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

**Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Gobierno del Estado de Durango**

**ANEXO I**

| TRAMO  | METAS KM | INVERSIÓN (millones de pesos) |
|--|----------|-------------------------------|
| AMPLIACION DE 4 A 8 CARRILES BLVD. EJERCITO MEXICANO<br>TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+712.09    | 1,712.09 | 31,12                         |
| AMPLIACION DE 4 A 8 CARRILES BLVD. EJERCITO MEXICANO<br>TRAMO DEL KM 3+669.64 AL KM 6+357.55 | 2,687.91 | 48,87                         |
| <b>TOTAL</b>   |          | <b>80,00</b>                  |

**Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes - Gobierno del Estado de Durango**

**ANEXO II**

| TRAMO                              | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|------------------------------------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| AMPLIACION DE 4 A 8 CARRILES BLVD. |            |         |           |           |       |

|   |              |              |              |              |              |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| EJERCITO MEXICANO<br>TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 1+712.09<br>AMPLIACION DE 4 A 8 CARRILES BLVD.<br>EJERCITO MEXICANO<br>TRAMO DEL KM 3+669.64 AL KM 6+357.55 | 9.34         | 7.30         | 7.30         | 7.19         | 31.13        |
|   | 14.66        | 11.41        | 11.40        | 11.40        | 48.87        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>24.00</b> | <b>18.71</b> | <b>18.70</b> | <b>18.59</b> | <b>80.00</b> |

NOTA: ESTE COSTO NO INCLUYE LAS ESTRUCTURAS

**CONVENIO Modificatorio a la cláusula tercera del Convenio de Coordinación y Reasignación de recursos, que celebra la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de la carretera Durango-Fresnillo, en dicha entidad federativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C.P. JORGE MERRERA CALDERA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, LA INC. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

- I. El artículo 59, segundo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, establece que las dependencias o entidades que requieran suscribir Convenios de Coordinación y Reasignación, deberán apegarse al Convenio Modelo, emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El referido Decreto señala que los Convenios a que se refiere el antecedente anterior lo celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector, con los gobiernos de las entidades federativas.
- III. En apego a los antecedentes que preceden, con fecha 20 de diciembre de 2005, el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA", firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con el objeto de reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de modernización de la Carretera Durango-Fresnillo en el Estado de Durango, y transferir a aquella responsabilidades así como la aplicación que se le dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- IV. En las cláusulas Primera y Cuarta de "EL CONVENIO", se pactó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

| PROGRAMA  | IMPORTE FEDERAL<br>(millones de pesos) |
|---|--|
| Modernización de la Carretera Durango-Fresnillo | 65.0 m.d.p.                            |
| <b>TOTAL</b>                                    | <b>65.0 m.d.p.</b>                     |

El programa referido en el párrafo anterior se detalló en el anexo 1 a que se alude en la cláusula Primera de "EL CONVENIO".

- V. Asimismo en la cláusula tercera se especificó que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS | METAS | INDICADORES |
|-----------|-------|-------------|
|-----------|-------|-------------|

|   |         |                  |
|---|---------|------------------|
| Modernización de la Carretera Durango-Fresnillo | 4.5 km. | 4.5 x 100/4.5 km |
|---|---------|------------------|

- VI. En la cláusula Décima Tercera, primer párrafo de "EL CONVENIO", se estableció que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y que las modificaciones a "EL CONVENIO" se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.
- VII. Mediante oficio número TPE/097-1-05 de fecha 22 de diciembre de 2005, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó a "LA SCT" la modificación de "EL CONVENIO", ante la presencia de varias inconsistencias advertidas en su texto, sin alterar el importe asignado originalmente, en consideración, fundamentalmente a efectuar la corrección respecto de los kilometrajes originalmente plasmados, mismos que no coinciden con exactitud con el lugar de ejecución real de los trabajos.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara "LA SCT"

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 3.- Que su Titular cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

##### II.- Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Durango y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 29, 30, 31 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas y de Contraloría y Modernización Administrativa.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta la solicitud de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se alude en el antecedente VII de este instrumento, y en atención al contenido de la cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO", las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Convenio Modificatorio, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Por el presente instrumento ambas partes convienen en modificar la cláusula Tercera de "EL CONVENIO" que se detalla del antecedente III de este Convenio Modificatorio, cláusula que quedará como sigue:

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.**- Los recursos que reasigna "EL EJECUTIVO FEDERAL" a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula Primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

| OBJETIVOS                                       | METAS  | INDICADORES      |
|---|--------|------------------|
| Modernización de la Carretera Durango-Fresnillo | 7.0 km | 7.0 x 100/7.0 km |

**SEGUNDA.-** En consecuencia de las modificaciones efectuadas a la cláusula Tercera de "EL CONVENIO", conforme a la cláusula primera anterior del presente Convenio Modificatorio, ambas partes modifican en los términos conducentes el anexo 1 que se menciona en la cláusula Primera de "EL CONVENIO", el cual así modificado pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

**TERCERA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SCT"** están de acuerdo en que con excepción de las modificaciones que se contrae el presente Convenio Modificatorio, las cláusulas de "EL CONVENIO" continuarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal en los términos y condiciones originalmente establecidos en este último instrumento.

**CUARTA.-** El presente Convenio Modificatorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**QUINTA.-** Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cársoa y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ismael Alfredo Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.- La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, **Graciela Menchola Ortiz**.- Rúbrica.- La Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, **Maria de Lourdes Návarez Herrera**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman los artículos 419, 420, 421 y 422; y se adiciona un artículo 421-bis, todos de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 419, 420, 421 Y 422; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 421-BIS TODOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 419, 420, 421 y 422, y se adiciona el artículo 421-bis, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 419.** Se sancionará con multa hasta dos mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 55, 56; 83, 103, 107, 137, 138, 139, 161, 200 bis, 202, 263, 268 bis 1, 282 bis 1, 346, 350 bis 6, 391 y 392 de esta Ley.

**Artículo 420.** Se sancionará con multa de dos mil hasta seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 75, 121, 142, 147, 153, 198, 200, 204, 241, 259, 260, 265, 267, 304, 307, 341, 348, segundo y tercer párrafo, 349, 350 bis, 350 bis 2, 350 bis 3 y 373 de esta Ley.

**Artículo 421.** Se sancionará con una multa equivalente de seis mil hasta doce mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 67, 101, 125, 127, 149, 193, 210, 212, 213, 218, 220, 230, 232, 233, 237, 238, 240, 242, 243, 247, 248, 251, 252, 255, 256, 258, 266, 276, 277, 277 bis, 306, 308, 308 bis, 309, 309 bis, 315, 317, 330, 331, 332, 334, 335, 336, 338, último párrafo, 342, 348, primer párrafo, 350 bis 1, 365, 367, 375, 376, 400, 411 y 413 de esta Ley.

**Artículo 421 bis.** Se sancionará con multa equivalente de doce mil hasta dieciséis mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos, 100, 122, 126, 146, 205, 235, 254, 264, 281, 289, 293, 298, 325, 327 y 333 de esta Ley.'

**Artículo 422.** Las infracciones no previstas en este Capítulo serán sancionadas con multa

**Secretario.- Sen. Renán Cleopasio Zoreda Novelo, Secretario.- Rúbricas.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero de dos mil siete.- Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Francisco Javier Ramírez Acuña.- Rúbrica.

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Jueves 18 de enero de 2007

Jueves 18 de enero de 2007 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECLARATORIA de Emergencia por la helada atípica ocurrida los días 26 y 27 de diciembre de 2006 y 1 de enero de 2007, en 2 municipios del Estado de Durango.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS) y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito recibido el 6 de enero de 2007 el Gobierno del Estado de Durango, solicitó a la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Canelas, Coneto de Comonfort, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Guadalupe Victoria, Inde, Lerdo, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Otaez, Pánuco de Coronado, Poanas, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Tamazula, Tlahualilo, Topia y Vicente Guerrero, por la presencia de las temperaturas mínimas y extremas que se han estado registrando en estos municipios.

Que mediante oficio número CGPC/0025/2007 de fecha 8 de enero de 2007, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CNA), respecto de la procedencia de la misma.

Que mediante oficio BOO.- 56 de fecha 11 de enero de 2007, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: Emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Guadalupe Victoria y Santa Clara del estado de Durango, con motivo de la ocurrencia del fenómeno natural denominado helada atípica, los días 26 y 27 de diciembre de 2006 y 1 de enero de 2007.

Que con fecha 12 de enero de 2007, se emitió Boletín de Prensa número 007/07, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declara en emergencia a los municipios citados en el párrafo que antecede, afectados por las heladas atípicas ocurridas los días 26 y 27 de diciembre de 2006 y 1 de enero de 2007, con lo que se activan los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN para dar atención inmediata a la población damnificada.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA HELADA ATÍPICA, OCURRIDO LOS DIAS 26 Y 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 1 DE ENERO DE 2007, EN 2 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

**Artículo 1o.-** Se declara en emergencia a los municipios de Guadalupe Victoria y Santa Clara del Estado de Durango.

**Artículo 2o.-** La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN que la Secretaría de Gobernación tiene asignado.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a doce de enero de dos mil siete.- La Coordinadora General, Laura Gurza Jaídar.- Rúbrica.

**ACUERDO No. 402**

Vista y estudiada la solicitud de Cambio de domicilio de la Autorización para impartir Educación Primaria de fecha 23 de junio de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Victor E. Galván Arellano, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori, ubicada en Calle Fénix No. 109, Fraccionamiento Madrazo, en Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y.

**CONSIDERANDO**

- I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Colegio Renilde Montessori, S.C., donde se especifica que tiene como objeto, a) impartir educación de acorde a los planes de estudio con reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Pública, a nivel Preescolar, Primaria y Secundaria. b) fomentar e impartir a los alumnos actividades culturales y deportivas incluyendo un sistema bilingüe de educación, según consta en Escritura Pública No. 14513 de fecha 22 de febrero de 2006, del protocolo del Lic. José Luis González M., Notario Público No. 15, en ejercicio en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Colegio Renilde Montessori.
- II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori, se desprende que es procedente otorgarle Cambio de domicilio de la Autorización para impartir educación Primaria, en el citado domicilio, según dictamen No. 2017/2006 de fecha 07 de diciembre de 2006, emitido por el Departamento de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable
- IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Fénix No. 109, Fraccionamiento Madrazo, en Durango, Dgo., según contrato de Arrendamiento celebrado *hacienda No. 402 por el que se otorga Cambio de domicilio de la Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio Renilde Montessori*

entre la C. Estela Muguir de Medina, como Arrendataria y el Lic. Victor E. Galván Arellano, como la parte Arrendadora, bajo la fe del Notario Público No. 15, Lic. José Luis González M; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII,XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Autorización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:



**ACUERDO 402 por el que se otorga Cambio de domicilio de la Autorización para impartir Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio Renilde Montessori, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Autoriza cambio de domicilio para impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori, ubicada en Calle Félix No. 109, Fraccionamiento Madrazo, en Durango, Dgo., siendo representante legal el Lic. Victor E. Galván Arellano.

**SEGUNDO.-** Dada la presente Autorización del cambio de domicilio de la Autorización para impartir Educación Primaria, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II - Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel \

educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Lic. Victor E. Galván Arellano, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio Renilde Montessori, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por

en Calle Fénix No. 109, Fraccionamiento Madrazo, en Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2007-2008.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo; si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DECIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Renilde Montessori, a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

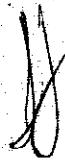
PRIMERO.- El presente acuerdo deroga el acuerdo No. 135 de fecha 13 de febrero de 2003 por el cual se concedía autorización para impartir educación primaria, al Colegio Renilde Montessori ubicado en calle fénix No. 110 Sur, fraccionamiento Madrazo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 20 de enero de 2007.

ING. HÉCTOR AMÉRICA SORIA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN





**ACUERDO No. 403**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 16 de noviembre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, representante legal de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Ingeniería en Mecatrónica y en Sistemas de Control de Procesos, en turno matutino, modalidad escolarizada con alumnado mixto y,

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Centro Universidad La Salle Laguna, A.C., donde se especifica entre otros, que tiene como objeto la creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post-grado, el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas, la organización de todo genero de eventos científicos, tecnológicos y culturales, la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y post-grado, establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión, según consta en Escritura Pública No. 23890 de fecha 9 de enero de 2002, volumen 312, folio 244, celebrada en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., bajo la fe de la C. Lic. Liliana Sonia Casas Franco, Titular de la Notaría Pública Número 12 en ejercicio para este Distrito, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., el día 15 de enero de 2002, bajo el número 2182, firmada por el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., C. Lic. José Rigoberto Flores Ramírez.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Ingeniería en Mecatrónica y en Sistemas de Control de Procesos, en el citado domicilio, según dictamen No. COEPES/003/2007 de fecha 09 de enero de 2007 emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior. 

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según contrato de compra-venta de fecha 26 de febrero 1992, celebrado de una parte como Vendedora Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango representada por el Lic. José Ramírez Gamero y de otra parte como Comprador el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna A.C., representada por el Ingeniero Harry Augusto de la Peña Pérez, según escritura pública número 18913, volumen 197, ratificados ante la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para este Distrito de Gómez Palacio, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., bajo el número 31657 de fecha 18 de marzo de 1992 bajo la fé del C. Lic. Carlos Aragón Beltrán, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular. 

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 403 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Ingeniería en Mecatrónica y en Sistemas de Control de Procesos a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, en turno matutino, modalidad escolarizada y con alumnado mixto.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.- Se Autoriza impartir la Ingeniería en Mecatrónica y en Sistemas de Control de Procesos a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dao.. siendo representante legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.**

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**SEXTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de la Ingeniería en Mecatrónica y en Sistemas de Control de Procesos en el inmueble ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

**SÉPTIMO.-** Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

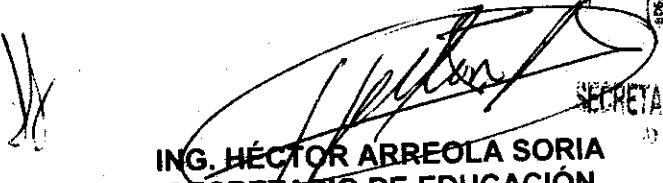
**OCTAVO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**NOVENO.-** Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad La Salle Laguna, a través de quien legalmente representa sus intereses.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., 15 días del mes de enero de 2007.

  
ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DURANGO

c.c.p. Lic. Oliverio Reza Cuellar.- Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Subsecretaría de Servicios Educativos.  
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.  
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.  
c.c.p. Archivo.

**ACUERDO No. 404**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 5 de diciembre de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres, representante legal de la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078 en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Diseño Gráfico en turno discontinuo, alumnado mixto y modalidad escolarizada y,

**CONSIDERANDO**

- I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Universidad La Salle Laguna, A.C., donde se especifica entre otros, que tiene como objeto la creación de Escuelas, Institutos o Facultades Humanísticas, Científicas y Tecnológicas en los niveles de Bachillerato y Post grado, el desarrollo y sustentamiento de las Escuelas, Institutos y Facultades científicas, tecnológicas, artísticas y deportivas, la organización de todo genero de eventos científicos, tecnológicos y culturales, la impartición de enseñanza preparatoria, bachillerato, profesional y post grado, establecer e impartir los cursos de enseñanza media superior, superior, especialidad, maestría, doctorado, así como el de otros estudios que respondan a su ideario y misión, según consta en Escritura Pública No. 23890 de fecha 9 de enero de 2002, volumen 312, folio 244, celebrada en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., bajo la fe de la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Titular de la Notaría Pública Número 12 en ejercicio para este Distrito, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., el dia 15 de enero de 2002, bajo el número 2182, firmada por el Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., C. Lic. José Rigoberto Flores Ramírez.
- II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Universidad La Salle Laguna, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Diseño Gráfico, en el citado domicilio, según dictamen No. COEPES/002/2007 de fecha 9 de enero de 2007 emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., según contrato de compra-venta de fecha 26 de febrero 1992, celebrado de una parte como Vendedora Promotora del Desarrollo Industrial y Urbano en la Región Lagunera de Durango representada por el Lic. José Ramírez Gamero y de otra parte como Comprador el Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., representada por el Ingeniero Harry Augusto de la Peña Pérez, según escritura pública número 18913, volumen 197, ratificados ante la C. Lic. Lilia Sonia Casas Franco, Notaria Pública No. 12, en ejercicio para este Distrito de Gómez Palacio, Dgo., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., bajo el número 31657 de fecha 18 de marzo de 1992 bajo la fé del C. Lic. Carlos Aragón Beltrán, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS  
COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,  
SUPERIOR Y PARTICULAR

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 48 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**Acuerdo No. 404 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Diseño Gráfico a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, en turno discontinuo, alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se Autoriza impartir la Maestría en Diseño Gráfico a la Institución Educativa denominada Universidad La Salle Laguna, ubicada en Avenida Canatlán No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal el Dr. Felipe Pérez Gavilán Torres.

**SEGUNDO.-** Dicho el presente Reconocimiento para impartir la Maestría en Diseño Gráfico

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad La Salle Laguna, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SEXTO.- El Reconocimiento de Maestría Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de la Maestría en Diseño Gráfico en el horario establecido en Avenida Constitución No. 150, Parque Industrial Lagunero en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.**

**SEPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones establecidas en los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios establecidos en la normatividad aplicable.**

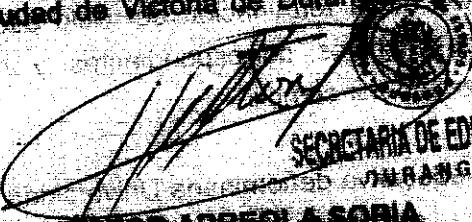
**OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.**

**NOVEMB.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Universidad La Salle Laguna, a través de quien legalmente represente sus intereses.**

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

**Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 25 días del mes de enero de 2007.**

  
SECRETARIA DE EDUCACION  
DURANGO  
ING. HECTOR ARENAS ALFARO  
SECRETARIO DE EDUCACION